



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES
DIFERENTE A INSTRUCTOR**

| | |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO: | <i>Prestar los servicios personales para los entrenamientos de los funcionarios y beneficiarios en disciplinas deportivas y artísticas</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | <i>Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en actividad física, educación física, administración deportiva, ciencias del deporte o carreras afines. Bachiller, Técnico, Tecnólogo o Título Profesional en Licenciatura en Educación, profesional en música, danzas, artes plásticas o carreras afines.</i> |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | <i>24 meses de experiencia relacionada</i> |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>Se fija como valor total para cada uno de los contratos contrato la suma de Catorce Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinte PESOS M/CTE. (\$14.662.320). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: OCHO pagos iguales por los meses de Febrero a Septiembre de 2025, por valor de Un Millón Ochocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa PESOS M/CTE. (\$1.832.790) cada uno</i> |
| PLAZO: | <i>30/09/2025</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>Popayán, Cauca</i> |
| SUPERVISOR: | <i>La supervisión del contrato es designada por el Director Regional</i> |
| ORDENADOR DEL GASTO: | <i>Edward Enrique Vargas Vivas, Director (E) Regional Cauca</i> |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección del SENA Regional Cauca, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 consagra: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 115 establece: “Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. (...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.

Que mediante el Decreto 249 de 2004 se modificó la estructura interna del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias, y en el artículo 11 se establecieron las funciones de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que por medio del Decreto 250 de 2004 y sus modificaciones, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta global de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que el Decreto 249 de 2004, en el artículo 4 numeral 4, le atribuyó al director general, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el Decreto 249 de 2004, en el artículo 4 numeral 23 y en el artículo 32, señala como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 de 2006, “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y



clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 8 establece: “Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.

Que mediante circular N.º 01- 3-2020-000103 del 8 de junio de 2020, la secretaria general del SENA ha solicitado a los directivos conformar y/o actualizar sus áreas y sus grupos internos de trabajo teniendo en cuenta los movimientos, incorporaciones y cambios dados en la planta de personal.

Que mediante resolución 1-0760 de julio de 2020, el director general creó los grupos regionales de gestión del talento Humano y en el artículo 4 indicó que la conformación del grupo regional de talento Humano será determinada por el director regional mediante resolución motivada.

Que mediante Resolución No. 19-00440 de fecha 01 de septiembre de 2020, el director regional, conformó el Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado “Grupo Regional de Gestión del Talento Humano del a Regional Cauca del SENA”.

El grupo interno de trabajo de talento humano, en la Regional Cauca, atiende 237 funcionarios de la planta activa, 82 pensionados, un promedio de 60 aprendices de manera mensual; 114 usuarios de SMA y aproximadamente 200 solicitudes mensuales de personas internas y externas a la entidad, atendiendo además los 1430 contratistas de la regional en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual su fuerza de trabajo se ve afectada en la oportunidad del servicio ya que el grupo cuenta con solo tres personas de planta y tres vacantes que en el momento no se han provisto, haciendo que el incremento de las actividades laborales generen una sobre carga laboral que afecta la oportunidad de respuesta del servicio.

Esta sentida carencia de personal hace precaria la oportunidad de respuesta para la gestión de las actividades del grupo con ocasión de la descentralización de varios procedimientos, sumado a ello, al aumento de los clientes internos de la regional y falta de capacidad operativa del grupo de GTH y la necesidad de perfiles específicos con los que no se cuenta en la planta de personal adscrita al grupo, dicho esto se justifica la necesidad de adelantar la contratación de diez (10) bachilleres/técnicos/tecnólogos/profesionales para la



ejecución del objeto contractual “*Prestar los servicios personales para los entrenamientos de los funcionarios y beneficiarios en disciplinas deportivas y artísticas*” como parte del proceso de Bienestar Social Estímulos, mismos que serán vinculados a través de la contratación de servicios personales. A continuación, se hace la distinción de las disciplinas de acuerdo con el alcance del objeto contractual, a saber:

| ROL | DISCIPLINA |
|----------------------|-------------------|
| ENTRENADOR DEPORTIVO | Baloncesto |
| ENTRENADOR DEPORTIVO | Tejo-Minitejo |
| ENTRENADOR DEPORTIVO | Tenis de Mesa |
| ENTRENADOR DEPORTIVO | Fútbol |
| ENTRENADOR DEPORTIVO | Natación |
| ENTRENADOR DEPORTIVO | Atletismo |
| ENTRENADOR DEPORTIVO | Acondicionamiento |
| ENTRENADOR DEPORTIVO | Voleibol |
| DIRECTOR CULTURAL | Danzas |
| DIRECTOR CULTURAL | Música |

NOTA 1: Para la disciplina de Baloncesto, se requiere contar con certificado de escalafón FIBA.

La contratación de entrenadores en diversas disciplinas deportivas y artísticas es fundamental para promover el bienestar integral de los funcionarios y sus beneficiarios. A través de estos entrenamientos, se fomenta la actividad física, el desarrollo de habilidades y la recreación, contribuyendo no solo a la salud y el acondicionamiento físico, sino también al fortalecimiento de la disciplina, la concentración y el trabajo en equipo. Estas actividades permiten generar espacios de esparcimiento que impactan positivamente en la calidad de vida de los participantes, reduciendo el estrés y mejorando su desempeño en el entorno laboral.

Asimismo, la oferta de entrenamientos especializados garantiza que los funcionarios puedan acceder a un acompañamiento técnico adecuado, lo que les permite mejorar sus destrezas y disfrutar de actividades de manera segura y estructurada. Esto no solo incentiva la práctica deportiva y artística, sino que también fortalece la integración y el sentido de pertenencia dentro de la comunidad institucional, promoviendo un ambiente laboral más saludable y motivador.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a



continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Cauca, Grupo de Gestión de Talento Humano, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

NOTA 2: Para el presente estudio es menester traer a colación lo preceptuado en la circular 21 del 29 de enero de 2009, con asunto “Contratación de pensionados” donde se reitera lo manifestado por la Secretaría General del SENA desde el 4 de abril de 2008 mediante Circular No 3-2008-000124, toda vez que en Circular de fecha 19 de julio de 2004, de número de radicación 01086, la Dirección Jurídica determino las pautas por las cuales es legalmente viable celebrar contratos de prestación de servicios con personal pensionado.

En dicha ocasión, y fundamentándose en lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto de No 1344 del 10 de mayo de 2001, se concluyó que la mesada pensional percibida por el pensionado al ser una erogación monetaria proveniente del erario público constituye una asignación del mismo.

Pese a lo que antecede, cuando una persona suscribe un contrato de prestación de servicios no recibe como retribución a la ejecución del objeto contractual una asignación salarial del tesoro público, sino el pago de unos honorarios, y por ende el pensionado contratado no está inmerso en la prohibición contenida en el artículo 128 de la Constitución Política referente a desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público.

Así las cosas y en el entendido que es legalmente viable la contratación de pensionados del



sector público, en dicha Circular se determinaron los elementos que debían concurrir para que un pensionado, incluso el que laboró para la entidad suscribiera contrato de prestación de servicios con el SENA, siendo estos:

- Nivel de alta especialización.
- Conocimiento en tecnologías específicas.
- Restricción de la oferta laboral con dichas calidades

Por lo anterior, la secretaria de la DG reitera que solo deberá contratarse pensionados en el exclusivo evento en el que confluyan las anteriores condiciones.

Aunando a lo anterior, la persona natural a ejecutar el presente objeto contractual en lo concerniente a la disciplina de “Baloncesto” se encuentra inmersa en la primera causal anteriormente señalada: “Nivel de alta especialización”, contando con certificado de escalafón FIBA.

2. Obligaciones:

2.1 Obligaciones Específicas:

1. *Garantizar a todos los empleados públicos y a sus beneficiarios (cónyuge o compañero permanente, padres del servidor público, hijos y/o hijastros hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él), la formación y entrenamiento en disciplinas deportivas y culturales que permitan una práctica permanente durante el año y así lograr mejores niveles de recreación, bienestar y competencia en el funcionario y su núcleo familiar, a través de a las escuelas deportivas y culturales; aprovechando al máximo los escenarios deportivos con que cuenta la Entidad cuenta.*
2. *Garantizar la organización y participación de los servidores públicos del SENA, en campeonatos internos alrededor de disciplinas deportivas y culturales*
3. *Programarse actividades continuas de entrenamiento que propendan por la salud física y mental de los servidores públicos y su grupo familiar.*
4. *Crear camaradería entre los servidores públicos hacia la convivencia sana y productiva y que mantengan un buen estado de salud y ánimo*
5. *Contribuir al mantenimiento físico y mental de los empleados públicos que participen en las actividades recreativas, programadas y realizadas por la Entidad.*
6. *Apoyar la participación del grupo familiar de los empleados públicos del SENA en las*



vacaciones recreativas, y demás actividades.

- 7. Fomentar integraciones recreativas para la familia de los servidores públicos de la Entidad.*
- 8. Crear un plan de entrenamientos diferenciando los niveles de participación competitivo, recreación y escuelas deportivas de los funcionarios y sus grupos familiares.*
- 9. Remitir de manera mensual el reporte de asistencia y el informe de actividades realizadas a la coordinación de talento humano.*
- 10. Seleccionar los funcionarios que conformaran los equipos que representaran a la regional en los juegos nacionales y en el encuentro cultural verificando el concepto médico laboral y las condiciones físicas y técnicas, remitiendo las planillas de los encuentros un mes antes de los mismos con el total de la información requerida.*
- 11. Realizar el desplazamiento que sea necesario para garantizar la participación de los funcionarios con sus grupos familiares en la sede norte en Santander de Quilichao para las disciplinas en las cuales se encuentren inscritos en esta zona*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Popayán - Cauca y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **ERNESTO DE JESÚS FIGUEROA BURBANO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |



| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 08/03/2024 | 31/10/2024 | 7 | 22 | X | |
| SENA | 16/04/2021 | 15/12/2021 | 8 | | X | |
| SENA | 01/03/2020 | 30/09/2020 | 7 | | X | |
| SENA | 01/02/2018 | 30/09/2018 | 8 | | X | |
| SENA | 21/02/2017 | 30/11/2017 | 9 | 10 | X | |
| SENA | 1/02/2016 | 12/10/2016 | 8 | | X | |
| SENA | 17/02/2015 | 17/09/2015 | 7 | | X | |
| SENA | 01/02/2014 | 30/11/2014 | 10 | | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA | | | 65 | 2 | X | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **GUILLERMO ALBERTO COLLAZOS GARZON**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|---------------------|--|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | CUMPLE | NO CUMPLE | | |
| | X | | | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 01/03/2024 | 31/10/2024 | 8 | | X | |
| SENA | 1/03/2023 | 31/10/2023 | 8 | | X | |
| SENA | 1/03/2022 | 31/10/2022 | 8 | | X | |
| SENA | 8/04/2019 | 30/11/2019 | 7 | 22 | X | |
| SENA | 1/02/2018 | 30/09/2018 | 8 | | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA | | | 39 | 22 | X | |



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **NELSON DAVID CUASAPUD BOLAÑOS**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|------------------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|------------------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 09/02/2024 | 30/08/2024 | 7 | 21 | X | |
| SENA | 16/03/2023 | 31/10/2023 | 7 | 14 | X | |
| SENA | 01/03/2022 | 31/10/2022 | 8 | | X | |
| UNIVERSIDAD DEL CAUCA | 10/02/2020 | 10/07/2020 | 5 | | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA | | | 28 | 5 | X | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **ALEXANDER HOYOS HOYOS**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|------------------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|-------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|----|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 15/02/2024 | 15/10/2024 | 8 | | X | |
| SENA | 1/03/2023 | 31/10/2023 | 8 | | X | |
| SENA | 1/03/2022 | 31/10/2022 | 8 | | X | |



| | | | | | | |
|---------------------------|------------|------------|----|--|--------|-----------|
| CLUB DEPORTIVO ONCE CAUCA | 25/01/2018 | 25/12/2020 | 35 | | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA | | | 59 | | X | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **OSCAR GOMEZ DURAN**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 19/02/2024 | 15/10/2024 | 7 | 26 | X | |
| COLEGIO CHAMPAGNAT | 02/08/2019 | 02/07/2020 | 11 | | X | |
| COLEGIO CHAMPAGNAT | 21/08/2018 | 30/06/2019 | 10 | 9 | X | |
| COLEGIO CHAMPAGNAT | 1/09/2017 | 07/07/2018 | 10 | 6 | X | |
| COLEGIO CHAMPAGNAT | 03/08/2015 | 02/07/2016 | 10 | 29 | X | |
| COLEGIO CHAMPAGNAT | 04/08/2014 | 03/07/2015 | 11 | 1 | X | |
| COLEGIO CHAMPAGNAT | 05/08/2013 | 04/04/2014 | 8 | 1 | X | |
| COLEGIO CHAMPAGNAT | 03/08/2012 | 02/07/2013 | 10 | 29 | X | |
| COLEGIO CHAMPAGNAT | 03/10/2011 | 03/06/2012 | 8 | | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA | | | 88 | 11 | X | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **WILFRAN INEIDER CARDONA BARRAGAN**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



| IDONEIDAD | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|---------------------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 07/03/2024 | 31/10/2024 | 7 | 23 | X | |
| INDEPORTES CAUCA | 1/03/2023 | 30/04/2023 | 2 | | X | |
| INDEPORTES CAUCA | 30/09/2022 | 30/12/2022 | 3 | | X | |
| INDEPORTES CAUCA | 26/01/2022 | 25/04/2022 | 3 | | X | |
| INDEPORTES CAUCA | 2/07/2021 | 1/12/2021 | 5 | | X | |
| INDEPORTES CAUCA | 16/02/2021 | 15/04/2021 | 2 | | X | |
| INDEPORTES CAUCA | 29/10/2020 | 28/12/2020 | 2 | | X | |
| LIGA CAUCANA DE ATLETISMO | 17/09/2019 | 30/12/2022 | 39 | 13 | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA | | | 64 | 6 | X | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **HERNAN ALONSO REYES VALENCIA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |



| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 07/02/2024 | 30/09/2024 | 7 | 23 | X | |
| SENA | 1/03/2023 | 31/10/2023 | 8 | | X | |
| UNICAUCA | 10/02/2020 | 9/07/2020 | 4 | 29 | X | |
| UNICAUCA | 1/01/2018 | 14/12/2018 | 11 | 14 | X | |
| COLEGIO LOS ANDES | 1/01/2002 | 31/07/2009 | 90 | | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA | | | 122 | 6 | X | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **MAYCOL ESTIBEN TOBAR FERNANDEZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 04/05/2023 | 31/12/2024 | 7 | 26 | X | |
| Club AGUILAS F.C. | 01/12/2019 | 31/12/2021 | 36 | | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA | | | 43 | 26 | X | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **JAMES GENTIL ERAZO OSORIO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



| IDONEIDAD | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 09/02/2024 | 30/09/2024 | 7 | 21 | X | |
| SENA | 13/04/2023 | 15/12/2023 | 8 | 2 | X | |
| SENA | 01/03/2022 | 31/10/2022 | 8 | | X | |
| SENA | 11/02/2020 | 15/12/2022 | 10 | 4 | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA | | | 33 | 27 | X | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **LUIS FELIPE VIVAS LOPEZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 01/03/2024 | 31/10/2024 | 8 | | X | |
| SENA | 11/04/2023 | 15/12/2023 | 8 | 4 | X | |
| SENA | 1/03/2022 | 31/10/2022 | 8 | | X | |
| SENA | 9/04/2021 | 30/11/2021 | 7 | 21 | X | |
| SENA | 9/03/2020 | 31/10/2020 | 7 | 21 | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA | | | 39 | 16 | X | |



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada las hojas de vida de los señores **ERNESTO DE JESÚS FIGUEROA BURBANO, GUILLERMO ALBERTO COLLAZOS GARZON, NELSON DAVID CUASAPUD BOLAÑOS, ALEXANDER HOYOS HOYOS, OSCAR GOMEZ DURAN, WILFRAN INEIDER CARDONA BARRAGAN, JAMES GENTIL ERAZO OSORIO, LUIS FELIPE VIVAS LOPEZ, HERNAN ALONSO REYES VALENCIA y MAYCOL ESTIBEN TOBAR FERNANDEZ** frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el director (e) del Sena Regional Cauca establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------|------------------------|
| CO1.PCCNTR.6032192 de 2024 (CUC_19_074_2024) | ERNESTO DE JESÚS FIGUEROA BURBANO | Prestar los servicios de carácter temporal como entrenador de los empleados públicos y sus beneficiarios del Sena Regional Cauca, en la disciplina deportiva de BALONCESTO, según los lineamientos establecidos en el plan de bienestar social y estímulos para la vigencia 2024 | 240 | 12.272.560 | Contratación directa |
| CO1.PCCNTR.5881175 de 2024 (CUC_19_068_2024) | GUILLERMO ALBERTO COLLAZOS GARZON | Prestar los servicios de carácter temporal como entrenador de los empleados públicos y sus beneficiarios del Sena Regional Cauca, en la disciplina deportiva de TEJO Y MINI TEJO, según los lineamientos establecidos en el plan de bienestar social y estímulos para la vigencia 2024 | 240 | 12.272.560 | Contratación directa |
| CO1.PCCNTR.5881114 de 2024 (CUC_19_070_2024) | NELSON DAVID CUASAPUD BOLAÑOS | Prestar los servicios de carácter temporal como entrenador de los empleados públicos y sus beneficiarios del Sena Regional Cauca, en la disciplina deportiva de TENIS DE MESA, según los lineamientos establecidos en el plan de bienestar social y estímulos para la vigencia 2024 | 240 | 12.272.560 | Contratación directa |
| CO1.PCCNTR.5881480 de 2024 (CUC_19_067_2024) | ALEXANDER HOYOS HOYOS | Prestar los servicios de carácter temporal como entrenador de los empleados públicos y sus beneficiarios del Sena Regional Cauca, en la disciplina deportiva de FUTBOL, según los lineamientos establecidos en el plan de bienestar social y estímulos para la vigencia 2024 | 240 | 12.272.560 | Contratación directa |



| | | | | | |
|-------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|----------------------|
| CO1.PCCNTR.5894306 de 2024 (CUC_19_073_2024) | OSCAR GOMEZ DURAN | Prestar los servicios de carácter temporal como entrenador de los empleados públicos y sus beneficiarios del Sena Regional Cauca, en la disciplina deportiva de NATACION, según los lineamientos establecidos en el plan de bienestar social y estímulos para la vigencia 2024 | 240 | 12.272.560 | Contratación directa |
| CO1.PCCNTR.6025554 de 2024 (CUC_19_075_2024) | WILFRAN INEIDER CARDONA BARRAGAN | Prestar los servicios de carácter temporal como entrenador de los empleados públicos y sus beneficiarios del Sena Regional Cauca, en la disciplina deportiva de ATLETISMO, según los lineamientos establecidos en el plan de bienestar social y estímulos para la vigencia 2024 | 240 | 12.272.560 | Contratación directa |
| CO1.PCCNTR.6181242 de 2024 (CUC_19_084_2024) | FABIAN ARLES BUILES SOLARTE | Prestar los servicios de carácter temporal como entrenador de los empleados públicos y sus beneficiarios del Sena Regional Cauca, como entrenador para el acondicionamiento físico de los funcionarios del SENA Regional Cauca según los lineamientos establecidos en el plan de bienestar social y estímulos para la vigencia 2024 | 240 | 12.272.560 | Contratación directa |
| CO1.PCCNTR.5886176 de 2024 (CUC_19_071_2024) | James Gentil Erazo Osorio | Prestar los servicios personales como instructor de DANZAS a los funcionarios de la Regional Cauca, dentro de las actividades enmarcadas en el plan de bienestar social y estímulos de la vigencia 2024 de la Regional Cauca | 240 | 12.272.560 | Contratación directa |
| CO1.PCCNTR.5886458 de 2024 (CUC_19_072_2024) | LUIS FELIPE VIVAS LOPEZ | Prestar los servicios personales como instructor de los GRUPOS MUSICALES conformados por los funcionarios de la Regional Cauca, dentro de las actividades enmarcadas en el plan de bienestar social y estímulos de la vigencia 2024 de la Regional Cauca | 240 | 12.272.560 | Contratación directa |
| CO1.PCCNTR.5881146 de 2024 (CUC_19_069_2024) | HERNAN ALONSO REYES VALENCIA | Prestar los servicios de carácter temporal como entrenador de los empleados públicos y sus beneficiarios | 240 | 12.272.560 | Contratación directa |



| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| | | del Sena Regional Cauca, en la disciplina deportiva de VOLEIBOL MASCULINO Y FEMENINO, según los lineamientos establecidos en el plan de bienestar social y estímulos para la vigencia 2024 | | | |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Popayán a los cuatro (4) días de febrero de 2025.

EDWARD ENRIQUE VARGAS VIVAS
Director (E) SENA Regional Cauca

Proyectó: Yaddy Alexandra Torres Martínez Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano

Revisó: Diana Milena Herrera Gaitán Profesional Gestión Contractual

YD